



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS ENTRE EL HOSPITAL  
CLÍNICO DE MAGALLANES Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 11 de mayo de 2017**

**RESOLUCIÓN N°086/SU/2017**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración y transferencia de recursos, de fecha 13 de abril de 2017, entre el Hospital Clínico de Magallanes y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE,** el Convenio de colaboración y transferencia de recursos, de fecha 13 de abril de 2017, suscrito entre **EL HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES,  
Y  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 13 de abril del 2017, por una parte el **HOSPITAL CLINICO MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"**, Establecimiento Autogestionado en Red, en virtud a la Ley N° 19.937, R.U.T. N° 61.607.901-8, representado por su Director Don Claudio Alberto Arriagada Momberg, cédula de identidad N° 13.521.979-7, ambos con domicilio en calle Avenida Los Flamencos N° 01364, en adelante e indistintamente el **"HOSPITAL"** o el **"EJECUTOR"** y, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, representada por su por su Rector don Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855 de esta ciudad en adelante la **"UNIVERSIDAD"**, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Universidad de Magallanes es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

Conforme al DFL N° 1, de 2005, y Decreto N° 38, de 2015, ambos del Ministerio de Salud, son las facultades de los Establecimientos Autogestionados en Red, el otorgar acciones de salud dando cumplimiento a la normativa legal que le rige, entre ella, la Ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de los Pacientes, es deber de los prestadores de salud otorgar condiciones de atención y rehabilitación integral, que no sólo comprenda los aspectos físicos del paciente, para lo cual el HOSPITAL vela por ofrecer espacios acogedores a sus usuarios, resultando fundamental contar con material cultural para sus usuarios; y de acuerdo a la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, tiene el deber de proporcionar condiciones laborales adecuadas a sus funcionarios, siendo un importante medio de mejorar el entorno laboral el fomento de la lectura y acceso a contenidos académicos de consulta, para lo cual el HOSPITAL cuenta con una Biblioteca en el zócalo del edificio, pero requiere contar con insumos de lectura y académicos para su funcionamiento.

**SEGUNDO: CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y EL HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES.**





En el marco de la ejecución de los convenios docentes asistenciales para la formación de profesionales y técnicos para el Sector Salud, eje estratégico en el desarrollo del sistema salud y políticas de los Ministerios de Salud y Educación, el Hospital Clínico Magallanes y la Universidad de Magallanes vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de fondos, para financiar los servicios de implementación de la Biblioteca del Hospital con estándares de biblioteca universitaria.

### **TERCERO: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.**

El objetivo general del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos es la habilitación de la biblioteca que actualmente posee el Hospital con bases de datos y espacios de estudio adecuados conforme a parámetros universitarios, para el uso de Estudiantes de pre y post grado y académicos del área de las Ciencias de la Salud de la Universidad de Magallanes; profesionales y funcionarios del Hospital.

El objetivo específico del presente convenio es establecer los compromisos por cada una de las partes para la habilitación de la biblioteca del Hospital.

### **CUARTO: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Universidad se compromete a apoyar al Hospital en el proceso de diseño de su biblioteca, estableciendo los requerimiento y estándares de funcionamiento, así como colaborar con parte del financiamiento de su habilitación, acceso a bases de datos virtuales y dirección académica de la biblioteca.

Por su parte, el Hospital Clínico de Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaria, proporcionará a la UMAG, el recinto o espacio físico correspondiente a la Biblioteca del Hospital, ubicada en el Zócalo del Edificio B del recinto Hospitalario, para el normal funcionamiento de la Biblioteca, con excepción de un área de 8 metros cuadrados aproximados en la zona de mesón, que el Hospital se reserva para futuras actividades o convenios que suscriba, por lo que la determinación y metraje específico del espacio de la Biblioteca que proporcionará a la UMAG, será definido por medio de un plano que se incorporará al presente convenio de colaboración con posterioridad por medio de un addendum. Debiendo la UMAG destinar la biblioteca entregada a los fines señalados, quedando expresamente prohibido utilizarlo para objetivos diversos a los mencionados.

### **QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA "HOSPITAL CLÍNICO".**

La Dirección General de Bibliotecas de la Universidad administrará la Biblioteca del Hospital Clínico Dr. Lautaro Navarro Avaria. Sin perjuicio, de las coordinaciones necesarias con la contraparte o Dirección del Hospital.

### **SEXTO: DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS DISPONIBLES.**





Los usuarios accederán a los siguientes recursos y servicios:

- Colección de recursos bibliográficos digitales o impresos de títulos de la bibliografía básica de las asignaturas que cursan (traslado de ejemplares impresos desde la Biblioteca Central)
- Acceso a Bases de datos provistas por el Estado a través de Conicyt en la Biblioteca Electrónica de Información Científica (BEIC)
- Acceso a bases de datos suscritas con recursos institucionales (UMAG), con clave para docentes y estudiantes.
- Capacitación permanente en uso de recursos de información.
- Computadores para realizar búsquedas de información.
- Servicio de referencia: búsqueda y provisión de artículos (papers) por medio de servicios externos, convenios y/o redes de colaboración bibliográfica (con y sin costo para el usuario).

#### **SEPTIMO: DEL REGLAMENTO DE USO Y ACCESO A LOS RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS**

Los usuarios se registrarán por el ***“REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES”*** vigente, y que está disponible en el sitio Web de SIBUMAG (<http://www.umag.cl/biblioteca/>).

#### **OCTAVO: DEL HORARIO DE ATENCIÓN**

Todo el año excepto en los periodos de receso de la Umag:

- Lunes a jueves de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 hrs.
- Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hrs.

#### **NOVENO: DEL PERSONAL**

La UMAG pondrá a disposición el personal idóneo para el funcionamiento de la biblioteca del HCM. Para todos los efectos legales, dicho personal no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital, ni estará sometido a una relación de subordinación ni dependencia con el Establecimiento de Salud. No obstante lo anterior, dicho personal deberá respetar las normas internas del recinto, para lo cual el Hospital efectuará las inducciones necesarias, especialmente, en materias de seguridad y transversales de acreditación.

#### **DECIMO: DE LOS COMPROMISOS**

**La Universidad:**

1. Apoyo en el proceso de diseño del proyecto de “Habilitación de la Biblioteca del Hospital Clínico Magallanes”.
2. Traspaso de recursos para financiar el proyecto de “Habilitación de la Biblioteca del Hospital Clínico Magallanes” para la puesta en marcha de la Biblioteca, conforme a lo establecido en las clausula 11° del presente convenio. Las partes acuerdan que las



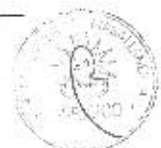


modificaciones introducidas en el recinto entregado, como asimismo el mobiliario y equipamiento adquirido por medio del proyecto de habilitación de la biblioteca, ingresará al patrimonio del Hospital.

3. Acceso a recursos de información: El acceso a los recursos de información en línea se permite solo dentro del recinto de la Biblioteca. Estos recursos son bases de datos que UMAG accede a través de Conicyt, y otros suscritos con recursos propios.
4. Administración: La Biblioteca dependerá de la Dirección General de Bibliotecas de la Universidad de Magallanes y se sujetará a su reglamento.
5. Insumos: Todos los insumos necesarios para el funcionamiento de la biblioteca, tales como, tóner de tinta para impresoras, resmas de papel, implementos de oficina y otros de similar naturaleza, serán de cargo de la UMAG.
6. Conectividad: La Universidad implementará la conectividad necesaria para la implementación del sistema de bibliotecas virtuales.

#### **Del Hospital:**

1. Incorporar el logo de la Universidad en conjunto con el Hospital, en la puerta de ingreso del recinto, como en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
2. Integrar al profesional que la Universidad designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc.
3. Entregar las facilidades de acceso a la información y dependencias del Hospital Dr. Lautaro Navarro Avaria que estén relacionadas con el desarrollo de las actividades del presente Convenio al profesional que la Universidad designe como contraparte.
4. Integrar a requerimiento de la Universidad, en las actividades que se realicen para la ejecución del presente Convenio, al equipo de profesionales encargado de las áreas de biblioteca, informática, arquitectura y mantención de la Universidad, u otros departamentos técnicos que se relacionen con los objetivos del presente acuerdo.
5. Facilitar a la Universidad los antecedentes y/o documentos que se soliciten, tales como planos de arquitectura, planos de red eléctrica, puntos de red, número de claves utilizadas, etc. Lo anterior con el fin información relevante para el seguimiento de los resultados de la habilitación de la Biblioteca.
6. Efectuar la licitación pública o proceso de compras, para llevar a cabo el proyecto de "Habilitación de la Biblioteca del Hospital Clínico Magallanes", y rendición de cuentas conforme a lo establecido en las cláusulas siguientes.
7. Será de cargo del Hospital los servicios básicos para el funcionamiento de la biblioteca, tales como, energía eléctrica, calefacción central, anexo telefónico, servicios higiénicos, aseo y mantenimiento de la infraestructura del recinto, mobiliario y equipamiento de su propiedad.
8. Asimismo, dentro de los servicios de vigilancia contratados por el Hospital u otros de que disponga, se incorporará la vigilancia de área de biblioteca.





9. Efectuar inducción al personal de la UMAG sobre normas internas y de seguridad del Hospital.

Con todo, las actividades indicadas en este documento podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

#### **DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Universidad, con cargo al Presupuesto de la Universidad de Magallanes, transferirá al Ejecutor, el Hospital Clínico Magallanes, la suma de \$12.091.572.- (doce millones noventa y un mil quinientos setenta y dos pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos y las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos que dicte la Universidad y el Hospital, aprobando el presente Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. A su vez, los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esta entidad.

#### **DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

##### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar e implementar técnicamente el "Proyecto de Habilitación de la Biblioteca del Hospital Clínico Magallanes", de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Universidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
3. Rendir cuenta mensualmente a la Universidad, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Universidad y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.





Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Universidad considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El primer informe deberá remitirse a la Universidad dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Universidad y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima séptima.
  - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado, según lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Universidad y de la Contraloría General de la República.
6. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del presente Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Universidad revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Universidad, la que deberá revisarlas dentro de los quince días





hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Universidad, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Universidad emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

**De la Universidad:**

1. Participar, cuando corresponda, como contraparte técnica en la contratación del proyecto "Habilitación Biblioteca del Hospital Clínico Magallanes".
2. Otorgar la asesoría técnica y profesional, requerida para la ejecución de las actividades del proyecto de Habilitación.
3. Transferir \$12.091.572.- (doce millones noventa y un mil quinientos setenta y dos pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera.
4. Revisar y otorgar certificación de conformidad a las rendiciones de cuentas e informes emitidos por el Ejecutor, conforme a lo señalado anteriormente.

**DECIMO TERCERO: CONTRAPARTES:**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, designan como contrapartes a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y la Dirección de Infraestructura, o un profesional de la misma división, por parte de la Universidad y por parte del Hospital, a la Encargada de la Relación Asistencial Docente del Hospital Clínico Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaria. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

**DECIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos tendrá una vigencia de tres años contados desde esta fecha, el cual se entenderá renovado automáticamente en iguales términos y por igual periodo de tiempo, si no fuere desahuciado por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a 90 días corridos de su término, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el presente contrato, la parte cumplidora podrá dar término anticipado al contrato en forma







unilateral, dando aviso con a lo menos 30 días corridos de anticipación por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

Para los efectos de la ejecución del "Proyecto de Habilitación de la Biblioteca del Hospital", la Universidad y el Hospital deberán realizar las acciones comprometidas en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigencia del presente convenio. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Universidad, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

**DECIMO QUINTO: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA.**

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

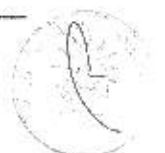
**DECIMO SÉPTIMO: PERSONERIA.**

La personería del señor Claudio Arriagada Momberg, para actuar en representación del **HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES**, que consta en Resolución Afecta N° 393, del 21 de marzo de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes y las atribuciones otorgadas a la Dirección en el D.S. N° 38, del año 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados. La personería de don Juan Oyarzo Pérez, en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación

  
\_\_\_\_\_  
CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG  
DIRECTOR  
HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES

  
\_\_\_\_\_  
JUAN OYARZO PÉREZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES





2. El encargado del convenio será la **Vicerrectora de Administración y Finanzas Sra. Elizabeth Jéldres Molina** y el **Director de Infraestructura Sr. Boris Cvitanic Diaz**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

